



SINGAPUR

REQUISITOS PARA EXPORTAR

Informe elaborado por Coordinación de Promoción y Asuntos Técnicos

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Mendoza, Argentina

Tel. 54 261-521 6656 - 6658

www.inv.gob.ar



INTRODUCCIÓN

La Agencia de Alimentos de Singapur (SFA), tiene intervención al momento de la importación y es quien administra la Ley de Venta de Alimentos (Sale of Food Act) y el Reglamento de Alimentos (Food Regulations) para garantizar que los alimentos disponibles para la venta en Singapur sean seguros para el consumo humano, como así también proteger la salud pública..

Son requisitos previos a la importación:

- Importador registrado ante la FSA
- El importador debe tramitar un Permiso de importación, donde deben figurar los siguientes datos:
 - Marca del producto
 - Nombre y dirección del importador
 - Descripción, país de origen y cantidad del producto;
 - Fecha de llegada.

Si bien los vinos no están incluidos entre los productos con mayores controles, pueden estar sujetos a la inspección de la SFA al llegar a Singapur y tomar muestras para análisis de laboratorio.

ARANCELES

Singapur es una economía abierta, que aplica un arancel cero de Nación Más Favorecida (NMF) a casi el 100% de sus líneas arancelarias. Las pocas líneas con derechos distintos de cero corresponden a determinadas bebidas alcohólicas. Por razones sociales y/o ambientales, Singapur aplica elevados impuestos especiales a las bebidas espirituosas, al vino, los productos del tabaco, los vehículos de motor y los productos del petróleo.

Por ello, a todos los productos clasificables en la Partida 2204: vinos, vinos espumosos, vinos gasificados, frisantes, fortificados, se exporten fraccionados o a granel, se aplica lo siguiente:

Arancel	Impuesto Especial
libre	SGD 88 por litro de alcohol



Es decir que, por ejemplo, para un vino con 14% de alcohol se pagará SGD 12,32 por litro de producto o SGD 9,24 por botella de 0,75 litros (1 SGD cotiza al día 16/05/2024 a 0,74 USD)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

La documentación, emitida por el INV, que debe remitirse es:

- Análisis de Exportación, los cuales deben contener las determinaciones analíticas de rutina realizadas en nuestro país.
- Certificado de Calidad y Libre Venta.

ETIQUETADO

No se especifica la ubicación de la información obligatoria en el etiquetado. Sin embargo, debe ser legible y no quedar oculta de ninguna manera por ningún otro elemento escrito o gráfico.

Se acepta el uso de etiquetas adhesivas complementarias para incorporar información obligatoria siempre que estén firmemente adheridas al producto y no cubran otra información obligatoria requerida. La información indicada en las mismas no debe contradecir la declarada en la etiqueta original.

La información obligatoria debe ser indicada en inglés.

Menciones obligatorias

- Denominación del producto: Wine, Sparking wine, etc. Deberá declararse en letra impresa de no menos de 1,5 mm de altura
- Contenido neto, en volumen (ml , l) Deberá declararse en letra impresa de no menos de 1,5 mm de altura
- Grado alcohólico volumétrico adquirido.
- Número del lote
- Nombre y dirección del importador, distribuidor o agente local.
- Nombre y dirección del productor y embotellador/envasador.



- País de origen: la “Producido en...”, “Producto de...”, o expresiones equivalentes, completadas con el nombre del país.

- Indicación de alérgenos o sustancias que causan hipersensibilidad
 - Cereales que contienen gluten

 - Crustáceos y productos de crustáceos

 - Huevos y ovoproductos

 - Pescado y productos derivados, excepto la gelatina de pescado o cola de pescado como agentes clarificantes utilizados en vino

 - Maní, soja y sus productos.

 - Leche y productos lácteos (incluida la lactosa)

 - Nueces y productos derivados

 - Dióxido de azufre y sulfitos en concentraciones superiores a 10 mg/kg o 10 mg/litro en términos de SO₂ total.

POR EJEMPLO, deberá indicarse “Contiene sulfitos”

No se recomienda el uso de declaraciones como "puede contener" para declarar una posible presencia de ingredientes que causan hipersensibilidad. Esto puede restringir innecesariamente las opciones del consumidor y socavar las advertencias válidas. En caso de hacerlo, es posible que se solicite una justificación, o una evaluación del caso, para saber si los productos realmente contienen el alérgeno en cuestión.

Declaraciones requeridas para alimentos, pero no para bebidas alcohólicas:

- Lista de Ingredientes

- Fecha de validez o plazo de caducidad



Menciones optativas

- Año de cosecha
- Variedad
- Indicación Geográfica
- Orgánicos: deben ir acompañados de un certificado que justifique que el producto está certificado como orgánico bajo un sistema de inspección y certificación que cumple con la sección 6.3 de las Directrices del Codex para la producción, procesamiento, etiquetado y comercialización de productos producidos orgánicamente, GL 32-1999, o su equivalencia.
- Sin gluten: el actual Reglamento alimentario de Singapur no especifica los requisitos para el uso de declaraciones que sugieran que un producto alimenticio es libre de gluten (las afirmaciones se representan mediante el uso de palabras como "sin gluten"). Para garantizar la protección de los consumidores y la igualdad de condiciones para la industria, actualmente adopta las directrices y estándares establecidos por el organismo internacional de establecimiento de normas alimentarias, la Comisión del Codex Alimentarius para el uso de dichas declaraciones.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Singapore Food Agency (SFA)
- Sale of Food Act - Food Regulations.
- Regulation of imports and exports Act - Imports and exports Regulations
- Singapore Customs